

RESOLUCION No. 98-2-1-1-

0005409

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE el 9 de noviembre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL);

QUE el señor Doctor Ramón Vela Cobos, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 98-594-DIC-I, de 16 de noviembre de 1998, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-98-5522, de noviembre 17 de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 de octubre 1 de 1998; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), en SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MILLONES SETECIENTAS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una correspondientes a la serie "A"; y, TRES MILLONES SETECIENTAS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una correspondientes a la serie "B"; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

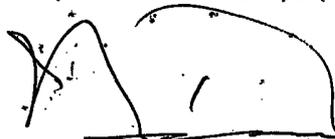
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de agosto de 1961, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



18 NOV. 1998

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

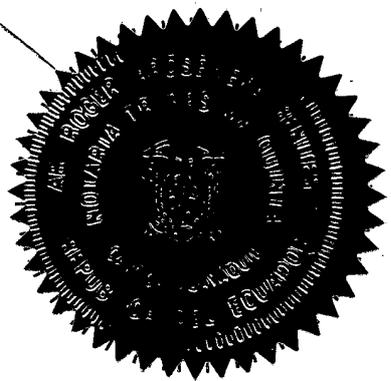
AJT/CMdel  
Exp. No. 3769

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 12.873 a 12.874, Número 1.439 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada - bajo el número 34.505 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 98-2-1-1-0005409 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se tomó nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), otorgada ante mi, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

**AB. ROGER AROSEMENA BENITES**  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; a fojas 7.004 y 12.980 del Registro Mercantil de 1.965; a fojas 10.810 del Registro Mercantil de 1.967; a fojas 4.074 y 9.244 del Registro Mercantil de 1.968; a fojas 354, 14.593, 8.334 y 8.207 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.970, 1.977, 1.978 y 1.980, respectivamente; a fojas 6.662 y 11.434 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.981; a fojas - 25.863 y 22.618 del propio Registro, de 1.984 y 1.985, en su orden; a fojas 16.716, 17.227 y 32.652 del Registro Mercantil Rubro de Industriales de 1.987, 1.988 y 1.989, respectivamente; a fojas 6.520 y 37.111 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991; a fojas 25.139, 26.539 y 44.402 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.992, 1.993 y 1.994, en su orden; y, a fojas 47.564, 18.718 y 10.613 del mismo - Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.995, 1.996 y - 1.997, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil